



PERÚ

Ministerio
de Educación

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

COMUNICADO
CRONOGRAMA DE CONTRATO DOCENTE 2025 UGEL PANGOA
ETAPAS DE CONTRATO PARA EBR, EBA Y EBE (PN, y expedientes) Y ETP
(por expedientes)

Se comunica en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU y según el OFICIO MULTIPLE N° 00011-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD, OFICIO MÚLTIPLE N° 0003-2024-GRJ-DREJ-JOGA-AACGD:

| ETAPAS DE CONTRATA DOCENTE 2025 | | | | |
|--|--------------------|-------|------------|------------|
| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | PLAZO | INICIO | FIN |
| POR RESULTADO DE LA PN | | | | |
| Conformación del Comité de Contrata Docente | UGEL/DRE | 2 | 27/01/2025 | 28/01/2025 |
| Publicación de relación final de postulantes habilitados para la Contratación Docente, en el portal institucional del MINEDU | MINEDU | 1 | 29/01/2025 | 29/01/2025 |
| Presentación de documentos para el otorgamiento de las bonificaciones de Ley (certificado de discapacidad otorgado por hospitales o Resolución de Discapacidad vigente emitida por CONADIS; documento que acredite la condición de licenciado de la FFAA y documento emitido por la autoridad competente que acredite la condición de Deportista Calificado de Alto Nivel) por parte de los postulantes que no superaron los puntajes mínimos establecidos en la Etapa Nacional. | Profesor/a | 2 | 30/01/2025 | 31/01/2025 |
| Actualización y publicación de la relación final de postulantes habilitados para la contratación docente, incorporando en los puntajes las bonificaciones de Ley, según corresponda. | Comité de UGEL/DRE | 1 | 03/02/2025 | |
| Presentación de acreditación de requisitos por parte de todos los postulantes, y solo en caso de aquellos que se encuentren empatados deberá de presentar, además, los documentos para el desempate. | Profesor/a | 2 | 04/02/2025 | 05/02/2025 |



PERÚ

Ministerio
de Educación**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

| | | | | |
|---|-------------------------------------|---|------------|------------|
| Evaluación de expedientes en caso de empate Publicar lista de observados | Comité de UGEL | 2 | 05/02/2025 | 06/02/2025 |
| Publicación de resultados preliminares | Comité de UGEL | 1 | 07/02/2025 | |
| Presentación de reclamos. | Profesor/a | 2 | 10/02/2025 | 11/02/2025 |
| Absolución de reclamos | Comité de UGEL | 2 | 11/02/2025 | 12/02/2025 |
| Publicación de cuadro de méritos final | Comité de UGEL | 1 | 13/02/2025 | |
| Prepublicación de plaza vacantes | Minedu | 1 | 14/02/2025 | |
| Validación de plazas | Responsable de Nexus/Comité de UGEL | 2 | 17/02/2025 | 18/02/2025 |
| Publicación final de las plazas vacantes | Comité de UGEL | 1 | 19/02/2025 | |
| Fecha y hora de adjudicación | Comité de UGEL | 2 | 20/02/2025 | 21/02/2025 |
| Emisión de resoluciones de contrato | UGEL | 2 | 21/02/2025 | 24/02/2025 |
| POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES | | | | |
| Publicación de plazas vacantes | Comité de UGEL | 1 | 24/02/2025 | |
| Presentación de expedientes | Profesor/a | 3 | 25/02/2025 | 27/02/2025 |
| Evaluación de expedientes Publicar lista de observados | Comité de UGEL | 3 | 26/02/2025 | 28/02/2025 |
| Publicación de resultados preliminares | Comité de UGEL | 1 | 03/03/2025 | |
| Presentación de reclamos. | Profesor/a | 2 | 04/03/2025 | 05/03/2025 |
| Absolución de reclamos | Comité de UGEL | 2 | 05/03/2025 | 06/03/2025 |
| Publicación final de resultados | Comité de UGEL | 1 | 07/03/2025 | |
| Fecha y hora de adjudicación | Comité de UGEL | 2 | 10/03/2025 | 11/03/2025 |
| Emisión de resoluciones de contrato | UGEL | 3 | 11/03/2025 | 13/03/2025 |

Folder: Nivel Inicial COLOR **ROJO**
 Nivel Primaria COLOR **AZUL**
 Nivel Secundaria COLOR **VERDE**



PERÚ

Ministerio
de Educación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PRIMERA ETAPA CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PN:

- El postulante que integra el cuadro de méritos establecido en la PN debe presentar su expediente en MESA DE PARTES de MANERA PRESENCIAL en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:
- Título Profesional Pedagógico, documento oficial que acredite el perfil Profesional de acuerdo con la Modalidad, Nivel y Área Curricular/Especialidad de la plaza, según corresponda y de conformidad al Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU.
- Anexos N°s 08, 09, 10, 11, 12 y 19 del Decreto Supremo N° 020-2023- MINEDU, debidamente llenados (letra legible) y con huella dactilar. (El Anexo N° 19 se presenta en caso de que el docente tenga vínculo laboral vigente).
- Los postulantes deben de observar los requisitos para postulación y adjudicación descritos en el Capítulo III del Decreto Supremo N° 020-2023.
- El postulante declarado OBSERVADO, por no presentar los documentos señalados en los literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la presente norma, puede presentarlos como máximo hasta la fecha de la presentación de reclamos prevista en el cronograma. En caso el postulante que hasta la fecha de la presentación de reclamos no haya presentado los documentos a que hace referencia los literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23 del DS.N° 020- 2023-MINEDU, el comité lo considera retirado del cuadro de méritos de la PN.

SEGUNDA ETAPA CONTRATACIÓN POR EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:

- El comité inicia esta etapa de contratación, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de méritos final establecido para la contratación de resultados de la PN.
- En este procedimiento participan postulantes titulados en educación, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, conforme a la formación académica establecida en el anexo 6 de la presente norma, así como titulados, bachilleres, egresados en carreras no pedagógicas que la DRE haya aprobado adicionalmente.
- El postulante presenta un Único expediente y a una sola UGEL en forma presencial; señalando el orden de prelación para la modalidad educativa, nivel o ciclo y Área curricular/especialidad o campo de conocimiento al cual postula, adjuntando lo siguiente: a) Los Requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 o los órdenes de prelación aprobados por la DRE y los requisitos generales y requisitos específicos, de la presente norma.
- Los anexos 8, 9, 10, 11 y 19 de la presente norma debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar. (El Anexo N° 19 se presenta en caso de que el docente tenga vínculo laboral vigente). La falta de la impresión dactilar o firma del postulante, así como la omisión en la presentación de los citados anexos no impide la calificación del expediente y el postulante tendrá la consideración de OBSERVADO por parte del comité, debiendo subsanar las observaciones como máximo hasta la fecha de presentación de reclamos, caso contrario será retirado del cuadro de méritos de la evaluación de expediente. El no presentar los requisitos de formación académica, generales y específicos, es causal para ser declarado NO APTO y proceder el retiro de su postulación.
- En caso se detecte que el profesor ha presentado más de una postulación, solo será considerada válida la primera postulación.



PERÚ

Ministerio
de Educación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONTRATO POR SITUACIONES DIFERENCIADAS: se realizan contratos docentes en las siguientes situaciones o particularidades:

- En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE que tienen la facultad de proponer
- En plazas vacantes del área curricular de educación religiosa a propuesta de la ODEC.
- Las horas del área curricular de Educación Física del nivel primaria igual o menor a 15 horas que quedaron desiertas de la primera etapa, a propuesta del director de la IE.
- Propuesta en plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta treinta (30) días, a propuesta del director de la IE.
- En las bolsas de horas iguales o menores a 15 horas que resulten desiertas en la segunda etapa y las plazas que queden desiertas en la tercera etapa a propuesta del director de la IE

PLAZAS VACANTES: según el Art. 13.1 del D.S. N° 020-2023-MINEDU, se consideran las siguientes:

- Las plazas orgánicas y eventuales correspondientes al cargo descrito en el sistema Nexus.
- Las plazas temporales que se generan por ausencia del profesor, por licencias, sanción, designación, encargatura, destaque, vacaciones del profesor con función del director, inasistencia a su centro de trabajo, separación preventiva o retiro u otra situación administrativa.
- Las bolsas de horas que cuentan con financiamiento y estén en relación a las estrictamente necesarias, para los siguientes casos: En la EBR nivel primaria: Las bolsas de horas del área curricular de educación física, en base al reporte del Sistema NEXUS respecto al número de plazas y techo de bolsa de horas programadas conforme a la información registrada en el Aplicativo Informáticos para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada año fiscal. En la EBR nivel secundaria y EBA ciclo avanzado: Bolsas de horas de acuerdo con el cuadro de horas aprobado por resolución de la UGEL las cuales deben estar aprobadas en el PAP vigente tomando en consideración las horas evaluadas en el marco del proceso de racionalización y el techo de bolsa de horas programadas conforme a la información registrada en el Aplicativo Informáticos para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), según lo estipulado en las Directivas de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria vigentes para cada año fiscal; así como, del uso autorizado por la DRE, hacia las UE/UGEL de su jurisdicción, conforme al procedimiento de reordenamiento de los saldos de bolsa de horas a nivel regional, dispuesto en la Norma Técnica de Cuadro de Horas vigente.
- Las plazas orgánicas y temporales cuya vacancia se genera a partir del primero de marzo de cada año o se encuentran disponibles a dicha fecha, en mérito al acto resolutorio que autoriza una: reasignación, encargatura, destaque, designación, licencias, de retiro voluntario u otra causal.
- No forman parte del procedimiento el número total de plazas vacantes que han sido identificadas y/o declaradas excedentes en una IE y hasta la fecha de la publicación no han sido reubicadas a otra IE o programa educativo, siendo responsabilidad el hecho de publicarla.

REQUISITOS: Art. 19 del D.S. N° 020-2023-MINEDU:

Requisitos generales:

- a. El postulante debe cumplir con los requisitos de formación académica establecidos en el Anexo 6 de la norma (Títulos, grados o estudios) de acuerdo a la modalidad educativa,



PERÚ

Ministerio
de Educación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

nivel o ciclo y área curricular/ especialidad o campo de conocimiento de la vacante, según la etapa de contratación a la que postula, lo que se acredita con la presentación de la documentación respectiva.

- b. Gozar de buena salud física, mental y disponibilidad que le permita ejercer la docencia en forma efectiva, se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la norma.
- c. Tener menos de 65 años de edad, que se acredita con la declaración jurada según el Anexo 8 de la norma.

Requisitos específicos:

- a. Para adjudicarse una vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, el profesor debe contar con la propuesta de la autoridad eclesiástica. Se acredita con copia simple de la carta de presentación del obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción.

IMPEDIMENTOS: Art. 21 del D.S. N° 020-2023-MINEDU:

- Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
- Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, salvo haya transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- Haber sido sancionado administrativamente con acto resolutivo por las entidades competentes bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, salvo haya transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Estar incluido en el RNSSC.
- Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
- Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- Haber sido sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794
- Haber sido condenado por cualquiera de los de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- Encontrarse inmerso en impedimento legal o judicial que imposibilite hacer labor efectiva del servicio docente.
- Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p) y r) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar.

El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según los formatos establecidos en los Anexos 8 y 11 de la norma.



PERÚ

Ministerio
de Educación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN: Art. 34 del D.S. N° 020-2023-MINEDU:

- En caso la UGEL verifique con posterioridad a la adjudicación, que el postulante adjudicado, no cumple con los requisitos previstos en la norma, procederá a notificar a dicho postulante dentro del plazo establecido para la emisión de resoluciones, su decisión de no emitir la resolución correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. Siendo los miembros del comité pasibles de responsabilidad administrativa y penal, sin perjuicio de las acciones administrativas que se deberán emprender para declarar la nulidad del contrato suscrito.
- En caso la UGEL verifique o detecte durante el procedimiento de contratación que la información declarada o presentada en el expediente por el postulante sea falsa o adulterada, el titular de la entidad, resuelve el contrato y dispone el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente e informa al Órgano de Control Institucional, al Ministerio Público y a las demás autoridades competentes, para el inicio de las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito.
- La adjudicación y emisión de resoluciones de contrato que no se haya realizado a través del sistema NEXUS y que no cuenten con el presupuesto correspondiente son nulas de pleno derecho y generan responsabilidad administrativa de quien autoriza dicha contratación.
- El Minedu como órgano del Gobierno Nacional define la política sectorial de contratación docente en el sector público, y la regula; por tanto, es nulo de pleno derecho cualquier contrato de servicio docente aprobado y las directivas internas o instrumentos técnicos emitidos por los Gobiernos Regionales, las DRE o UGEL, que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la norma.
- La UGEL, como parte del control posterior, puede solicitar al profesor contratado el certificado judicial de antecedentes penales, la omisión a su presentación es considerada falta grave.
- Inciso (ii) de la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S. N° 020-2023-MINEDU)
- El postulante con vínculo laboral vigente (nombrado o contratado), que postule a una plaza vacante en el proceso de contratación docente como percepción adicional, debe presentar en el acto de la adjudicación dos cartas: una carta suscrita por el Director de la IE. o la entidad donde se encuentra nombrado o contratado y una carta del Director de la IE. Donde desea adjudicarse. En ambos casos, las cartas deberán elaborarse según el anexo 19 de la presente norma, precisando el turno y horario de ingreso y salida durante todo el año. De ser modificado el horario o lugar de prestación de servicios en alguna de las entidades donde se encuentra nombrado o contratado, debe comunicar dicho cambio al Director de la IE. Donde fue adjudicado como vínculo laboral adicional y a la UGEL a fin de que evalúe la incompatibilidad horaria y de distancia.

INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE:

- El postulante es responsable de la presentación de su expediente.
- En las fechas indicadas en el cronograma y de acuerdo a la modalidad de contratación, el postulante presentará su expediente por Mesa de partes de MANERA PRESENCIAL en el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm dentro de la fecha aprobada en el cronograma.
- Formulario Único de Trámite (FUT), solicitando en la sumilla: Contrato Docente por Prueba Nacional (PUN) y poner la Modalidad, Nivel, y Especialidad a la cual Postula. (Educación Básica Especial- EBE, EBR: INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA y EBA (*indicar especialidad*)). Asimismo, deben indicar dirección, número celular y correo electrónico legible).
- Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Carnet de Extranjería, u documento de identidad que acredite los datos personales del docente (legible) Adjuntar al FUT los requisitos generales y específicos consignados en los numerales 19.1 y 19.2 de la norma, así como los documentos requeridos en el ANEXO N° 6 como son: Requisitos de formación académica por cargo, modalidad



PERÚ

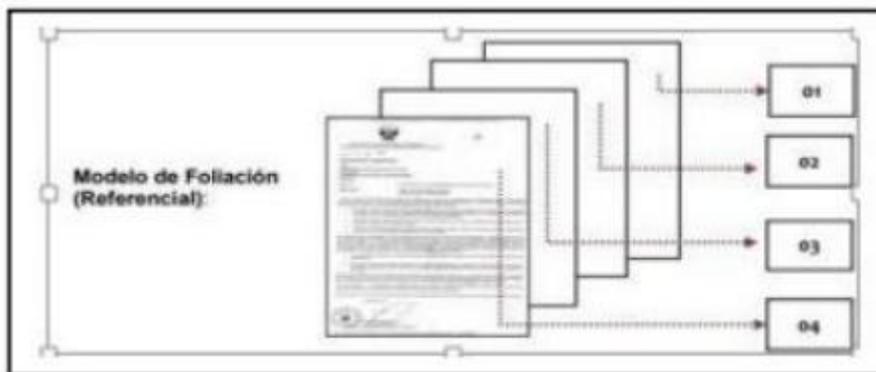
Ministerio
de Educación



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación por situaciones diferenciadas y por evaluación de expedientes.

- ANEXO N° 8 Declaración jurada para el procedimiento de contratación (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., correo electrónico, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante).
- ANEXO N° 9 Declaración jurada del registro (REDECI), (REDAM), (RNSSC) y DELITO DOLOSO (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 10 Declaración jurada de parentesco y nepotismo (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 11 Declaración jurada de doble percepción en el estado (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., domicilio legal, distrito, provincia y departamento, marcar los ítems que declara, lugar y fecha, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.)
- ANEXO N° 12 Declaración jurada de elección del sistema de pensiones - Ley N° 28991 (este formato debe estar llenado de forma legible, consignar nombres y apellidos, número del D.N.I., marcar los ítems que declara, firma y huella digital (índice derecho) del postulante.
- ANEXO N° 19 Carta del Director de la IE/CETPRO señalando turno y hora de ingreso y salida en el año lectivo (solo para el caso de doble percepción)
- Toda la documentación, deberá estar debidamente FOLIADA en números naturales, en la parte superior derecha, comenzando desde la primera hasta la última página (de atrás hacia adelante). No se foliará el reverso o la cara vuelta de las hojas ya foliadas, En este caso se considerará como OBSERVADO, no generando Número de expediente.



- El postulante antes de la presentación de su expediente debe verificar si sus documentos están completos, foliados, teniendo en cuenta los requisitos previstos, así evitar que su expediente sea rechazado y/o observado.
- No se requiere ni es condición para presentar documentos solicitando contrato de plaza docente, que los documentos se encuentren fedateados.

Pangoa, 29 de enero de 2025

Comité de Contrata Docente 2025